

EL MAPA DE LA VILLA DE
COÍN
EN EL
CATASTRO
DEL MARQUÉS DE LA
ENSENADA
1752

COMPILACIÓN, ADAPTACIÓN Y REALIZACIÓN DIGITAL DE
JOSÉ MANUEL GARCÍA AGÜERA

WORLDHISTORIC
FUNDACIÓN GARCÍA AGÜERA
CD-ROM MÁLAGA 2005

El Archivo

de la Fundación reúne en su fondo digital diverso material gráfico y documental relacionado con la Historia Antigua y Contemporánea de Coín, recopilados por José Manuel García Agüera durante las últimas décadas, y que van desde el siglo XV hasta nuestros días.

Los documentos que contiene han sido digitalizados en muchos casos directamente de los originales; en otros, de copias obtenidas de los archivos, instituciones o colecciones públicas o privadas que lo poseen, y, en otros, facilitados por familiares o amigos, con el coincidente fin de que, aprovechando las Nuevas Tecnologías e Internet, se pongan a disposición de todos las valiosas noticias que atesoran y pueda servir su información de ayuda a cuantos estén interesados en el mejor conocimiento y estudio del pasado, presente y futuro de este pueblo y sus gentes.

AFGA_1752_COIN_03

FECHA **1752**

DOCUMENTO **LA VILLA DE COÍN EN EL CATASTRO DE ENSENADA**

ACTAS ORIGINALES DE LAS RESPUESTAS GENERALES AL INTERROGATORIO DEL CATASTRO DE ENSENADA, 1752.

OBSERVACIONES Este archivo forma parte de la documentación histórica en soporte digital que se acompaña a la obra en CD-Rom, habiéndose obtenido las copias de sus originales del Archivo Histórico Provincial de Granada.

VERSIÓN 1.0 - ENERO DE 2007

Este documento se ha revisado antes y después de su edición en formato digital y previamente a su incorporación a nuestro archivo. No obstante, si observa algún error o falta en su contenido, continente o ejecución, le rogamos nos lo comuniqué a fin de solucionarlo a la mayor brevedad y mejorar nuestros contenidos.

Se autoriza y recomienda a quien pueda estar interesado en el estudio y conocimiento de la Historia de esta tierra y su divulgación en bien de la Cultura, a utilizar sin restricciones el contenido de la presente edición, con el único ruego del respeto a la Ley, y al trabajo y la propiedad intelectual de las personas o instituciones que aparecen mencionadas y en créditos.

Si usted posee algún documento o copia, libro antiguo, manuscrito, trabajo de investigación, revista, periódico, fotografía o cualquier otro material gráfico relacionado con Coín y, que por su importancia o singularidad, desea que lo incorporemos a este archivo, contacte con nosotros y le explicaremos como hacerlo. Su generosa colaboración enriquecerá el contenido documental y nos ayudará a todos.



Alameda, 30 - 29100 Coín (Málaga)
Telf.: 952 450 031- Fax: 952 450 430

www.fundaciongarciaaguera.org



EL MAPA DE LA VILLA DE COÍN EN EL CATAS-TRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA. 1752

© Edición : José Manuel García Agüera
FUNDACIÓN GARCÍA AGÜERA

Cooperadores necesarios : José Manuel García Fernández
Francisco Marmolejo Cantos
Supervisión de textos : Maite Villalobos Cantos
Control de recursos : José Miguel Barrientos Méndez
Colaboración digital : Maripepa García Fernández
Supervisión de la edición : Maripepa Fernández Villalobos

I.S.B.N. : 84-935307-0-0
Depósito legal : MA-1734-2006

Realiza : Bondonia, SCL

Primera edición : Enero de 2007

Hecho en Andalucía

CONTENIDO DE LA OBRA



La villa de Coín enseñada, por José Manuel García Agüera.

Respuestas a las Preguntas Generales del Interrogatorio letra A del Catastro de Ensenada, 1752. Adaptación libre a texto normalizado.

Primer mapa conocido de la villa de Coín, dibujado en la respuesta a la tercera pregunta del Catastro, 1752.

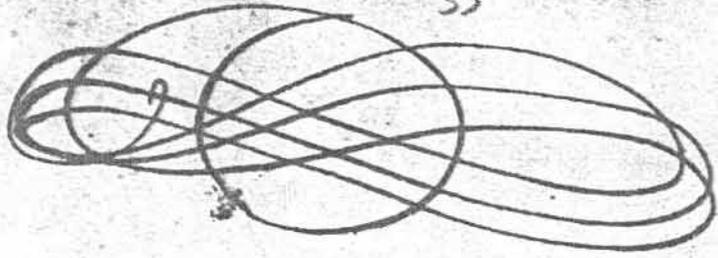
Plano del desaparecido convento de san Agustín de Coín, 1750.

Plano y explicación de uno de los molinos harineros de Coín y su perfil, s/1750.

Documentación histórica original del Catastro referente a Coín

- Autos Generales de las operaciones practicadas en esta villa.
- **Actas originales de las Respuestas Generales al Interrogatorio del Catastro de Ensenada, 1752.**
- Respuestas en limpio a las Preguntas Generales del Interrogatorio.
- Relaciones y Testimonios de la villa y su común.
 - Razón que da el Concejo de la villa de Coín sobre lo que paga a S. M. y gastos precisos de los años 1747 a 1751, con relación y testimonios que lo justifican.
 - Relación que da el Alcalde del Agua sobre las personas que le pagan censos y sus cantidades, separados por partidos rurales.
 - Relación de los soldados efectivos que tiene la villa y por los que debe contribuir según su demarcación y vecindario.
 - Relación cierta y verídica que da el Concejo de la villa sobre los ganados que tienen los vecinos de ambos estados, separados por especies.
 - Certificaciones y testimonios varios sobre las rentas de propios por años anteriores.
- Resúmenes cuantitativos.

Magna exposición gráfica sobre el Catastro de Ensenada (1749-1756)



Respuestas Generales

En la Villa de Cádiz

Sacado



INTERROGATORIO

A QUE HAN DE SATISFACER, BAJO de Juramento, las Justicias, y demás Personas, que haván comparecer los Intendentes en cada Pueblo.

A.

1. **C**ómo se llama la Poblacion.
2. Si es de Realengo, ò de Señorío : à quien pertenece: què derechos percibe, y quanto producen.
3. Què territorio ocupa el Termino : quanto de Levante à Poniente, y del Norte al Súr : y quanto de circunferencia, por horas, y leguas : què linderos, ò confrontaciones; y què figura tiene, poniendola al margen.
4. Què especies de Tierra se hallan en el Termino ; si de Regadío, y de Secano, distinguiendo si son de Hortaliza, Sembradura, Viñas, Pastos, Bosques, Matorrales, Montes, y demás, que pudiere haver, explicando si hay algunas, que produzcan más de una Cosecha al año, las que fructificaren sola una, y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.
5. De quantas calidades de Tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, si de buena, mediana, è inferior.
6. Si hay algun Plantío de Arboles en las Tierras, que han declarado, como Frutales, Moreras, Olivos, Higueras, Almendros, Parras, Algarrobos, &c.
7. En quales de las Tierras están plantados los Arboles, que declararen.
8. En què conformidad están hechos los Plantíos, si extendidos en toda la tierra, ò à las margenes : en una, dos, tres hiléras; ò en la forma què estuvieren.
9. De què medidas de Tierra se usa en aquel Pueblo: de quantos passos, ò varas Castellanas en quadro se compone: què cantidad de cada especie de Granos, de los que se cogen en el Termino, se siembra en cada una.
10. Què numero de medidas de Tierra havrà en el Termino, distinguiendo las de cada especie, y calidad ; por exemplo: Tantas Fanegas, ò del nombre, que tuviese la medi-



medida de Tierra de sembradura, de la mejor calidad: tantas de mediana bondad, y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies, que huvieren declarado.

11. Qué especies de Frutos se cogen en el Termino.

12. Qué cantidad de Frutos de cada genero, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de Tierra de cada especie, y calidad de las que huviere en el Termino, sin comprehender el producto de los Arboles, que huviesse.

13. Que producto se regula daràn por medida de Tierra los Arboles que huviere, segun la forma, en que estuyese hecho el Plantio, cada uno en su especie.

14. Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los Frutos, que producen las Tierras del Termino, cada calidad de ellos.

15. Qué derechos se hallan impuestos sobre las Tierras del Termino, como Diezmo, Primicia, Tercio-Diezmo, ù otros; y à quien pertenecen.

16. A qué cantidad de Frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; ò à qué precio suelen arrendarse un año con otro.

17. Si hay algunas Minas, Salinas, Molinos Harineros, ù de Papel, Batanes, ù otros Artefactos en el Termino, distinguiendo de qué Metales, y de qué uso, explicando sus Dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

18. Si hay algun Esquilmo en el Termino, à quien pertenece, qué numero de Ganado viene al Esquilmo à él, y qué utilidad se regula dà à su Dueño cada año.

19. Si hay Colmenas en el Termino, quantas, y à quien pertenecen.

20. De qué especies de Ganado hay en el Pueblo, y Termino, excluyendo las Mulas de Coche, y Cavallos de Regalo; y si algun Vecino tiene Cabaña, ò Yeguada, que paxta fuera del Termino, donde, y de qué numero de Cabezas; explicando el nombre del Dueño.

21. De qué numero de Vecinos se compone la Poblacion, y quantos en las Casas de Campo, ò Alquerias.

22. Quantas Casas havrà en el Pueblo, qué numero de inhabitables, quantas arruinadas: y si es de Señorío, explicar
fi

si tienen cada una alguna carga, que pague al Dueño, por el establecimiento del suelo, y quanto.

23. Què Propios tiene el Comun, y à què asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificacion.

24. Si el Comun disfruta algun Arbitrio, Siffa, ù otra cosa, de que se deberá pedir la concession, quedandose con Copia, que acompañe estas Diligencias: què cantidad produce cada uno al año: à què fin se concedió, sobre què especies, para conocer si es temporal, ò perpetuo, y si su producto cubre, ò excede de su aplicacion.

25. Què gastos debe satisfacer el Comun, como Salario de Justicia, y Regidores, Fiestas de Corpus, ù otras: Empeдрado, Fuentes, Sirvientes, &c. de que se deberá pedir Relacion authentica.

26. Què cargos de Justicia tiene el Comun, como Censos, que responda, ù otros, su importe, por què motivo, y à quién, de que se deberá pedir puntual noticia.

27. Si està cargado de Servicio Ordinario, y Extraordinario, ù otros, de que igualmente se debe pedir individual razon.

28. Si hay algun Empleo, Alcavalas, ù otras Rentas enagenadas: à quien: si fuè por Servicio Pecuniario, ù otro motivo: de quanto fuè, y lo que produce cada uno al año, de que se deberán pedir los Titulos, y quedarfe con Copia.

29. Quantas Tabernas, Mesones, Tiendas, Panaderias, Carnicerias, Puentes, Barcas sobre Rios, Mercados, Ferias, &c. hay en la Poblacion, y Termino: à quien pertenecen, y què utilidad se regula puede dar al año cada uno.

30. Si hay Hospitales, de què calidad, què Renta tienen, y de què se mantienen.

31. Si hay algun Cambista, Mercader de por mayor, ò quien beneficie su caudal, por mano de Corredor, ù otra persona, con lucro, è interès; y què utilidad se considera le puede resultar à cada uno al año.

32. Si en el Pueblo hay algun Tendero de Paños, Ropas de Oro, Plata, y Seda, Lienzos, Especeria, ù otras Mercaderias, Medicos, Cirujanos, Boticarios, Escrivanos, Arrieros, &c. y què ganancia se regula puede tener cada uno al año.

Què



33. Qué ocupaciones de Artes mecanicos hay en el Pueblo, con distincion, como Albañiles, Canteros, Albeytares, Herreros, Sogueros, Zapateros, Sastres, Perayres, Textedores, Sombrereros, Manguiteros, y Guanteros, &c. explicando en cada Oficio de los que huviere el numero que haya de Maestros, Oficiales, y Aprendices; y qué utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su Oficio, al dia à cada uno.

34. Si hay entre los Artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevencion de Materiales correspondientes à su propio Oficio, ò à otros, para vender à los demàs, ò hiciera algun otro Comercio, ò entrasse en Arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad, que consideren le puede quedar al año à cada uno de los que huviessè.

35. Qué numero de Jornaleros havrà en el Pueblo, y à cómo se paga el jornal diario à cada uno.

36. Quantos Pobres de solemnidad havrà en la Poblacion.

37. Si hay algunos Individuos, que tengan Embarcaciones, que naveguen en la Mar, ò Rios, su porte, ò para pescar: quantas, à quien pertenecen, y qué utilidad se considera à cada una à su Dueño al año.

38. Quantos Clerigos hay en el Pueblo.

39. Si hay algunos Conventos, de qué Religiones, y sexo, y qué numero de cada uno.

40. Si el Rey tiene en el Termino, ò Pueblo alguna Finca, ò Renta, que no corresponda à las Generales, ni à las Provinciales, que deben extinguirse: quales son, cómo se administran, y quanto producen.

41. Si en el Pueblo, o en su termino, hay algunas Iglesias, dependientes de las Catedrales, Colegiadas, Regulares, ò Heremiticas, Sigos, Volterros, Cavados, quantos, y que su utilidad sea por cada uno, por sus respectivos ministerios, y administracion. Como asimismo, si hay algunos dependientes de las Rentas Provinciales, ò Generales, y si hay algunas escuelas de Grammatica, ò de qualesquiera otras profesiones, que valian, utilidades y ganancias por cada uno.



[Handwritten signature or mark]

En la Villa de Carmona a veinte y cinco dias del mes
de Agosto de mill e setecientos e cinquenta e dos años
estando en las Casas vecinas del Convento de S. D.
Juan de S. Juan de Triar Abogados de la R. C. Con-
sejos Corredor Capitan Aguerria e de su Oficio de
Ud. de la C. de Malaga por el Sr. D. Juan
Arcelegueta en virtud de Real Cedula Comision
de S. M. Sr. Marqués de Campo. Vide un origen
de esta Cedula de S. M. Sr. Marqués de Campo de
la Abogacia de la Real Audiencia de Sevilla fundan-
do una sola Contaduría para el año
de mil e setecientos e sesenta e tres años
D. Bonifacio Malobor. Teniente
Comisario de esta Villa, D. Valentin Martin
Bernandez Aguado Mayor de la Com. de S. J.
y en Carlas; D. Domingo de Ceballos y Torres
y Maria Cuaramayor del Campo tambien
Com. de S. J. y sus en el Ayuntamiento de esta
Ciudad Comisario de Carmona, Blas Com-
pan, Martin Castano, Joseph Martin
Hernandez, D. Nuno Malobor; Joseph Ga-
lvan; Don Quillo Paredes de Carmona que Com-
ponen el Ayuntamiento; Juan Agustin de
la Serna yona para el Ayuntamiento de Carmona
nos del Ayuntamiento de Carmona; D. Juan
Marcos de Arna; Diego Cuervo, Juan
Martin Bermudez, Joseph Arce, y otros

de Lourenço Fern. Casabianca y Juan Vives
Nora personas Inuclifenucu en el N.º Conosim^{to}
del Campo, conuabal Saques y Feriolas Mañan
Nros de Hlanolena, Joseph Verrano el mayor,
y Juan de Santiago Maestran de ello Nros
Auzerou, Juan de Mcantara y Sacu enri que
Maestran de Moleno de Azeluc Rembrado
pl dho Senor Cua Subdelegado, y Juadoe pl mo
y el: para dar Respuesta á las preguntas Ge.
nerales del Inuerrigauio de la Seta, et, y
Con Recado de Urbando raxeris aumamio D^{no}
Joseph Sanchez Mañan Cua Economo de todos
loquales á exco. p. cion de dho Senor Cua Camon
ed dho Senor Cua Subdelegado pl en uc m^{to} el est.
Knuo Cuxam. aué todos y Cada uno de por di Ni
Azeon pl Dio^{to} mo Senor y Una Señal de Cruz
Cogn du Sio del qual e p. reron de su Verdaden
quanuo sup. resen de lo que les fuere Preguntado
y en su ynuclifenucu temiendo p. ueruc el exco. p.
rads Inuerrigatorio que les leyeron lapu mera
p. r. unca. y acilla Respondieron lo siguiente
ya. La primera Pregunta dijeron que esua Villa
sedemomera y llama la de Coin una de las qua
tro del Conosim^{to} de la Hoja de Malaga distante
de dha. Ciudad Cinco Seguas y de la Ciudad de
Granada en Capual Venue Seguas y Comoual
Comprehendida en su Reynado Provincia In

Uindencia y Responso

2^a

Esta segunda pregunta Dize que esta Villa es de
 Realengo y su feua inmediata a la Corona la qual con
 la Chancaria sual y Criminal a su Vasa el Rey
 nuestro Imperio Congruo a v. el. p. el año de mill
 e sesientos treynta y uno ex. p. t. andose de la
 fundacion de dha Ciudad de Malaga a quien
 estava su feua de que tiene y debe despachar
 los Reales Coleccionamientos que de v. se. y. Gober
 na. p. Coleccionada que v. el. se. v. ius. nom. b. r. a. con
 las otras tres villas de que otro Dueno ni ve
 nor tenga ni pezuña d. n. r. a. sino es v. el.
 de Cua. suena de Tomina. las p. r. a. p. r. a. p. r. a.
 ciales de v. el. de Malaga. Alcaualas y Cien
 tos de lo que Com. d. e. r. a. p. d. e. r. a. v. e. n. e. n.
 enuendado o Chenta Mill m. d. y m. e. t. o. s. Salario
 de Tom. p. dependencia y de otras Causas. = Que
 tambien Contribuye y paga p. r. a. Copie y Con
 sumo de Val. Con quinquennas y diez fanegas apre
 cio Cada una de Venue y cinco r. a. y medio y
 dos m. e. d. i. o. s. de panes de dha Ciudad a cada vi
 lla = y con los d. n. r. a. de la Tierra Contribuye y pa
 ga con sesentaos y quinientos m. d. y por Taxa
 del Reparacion de Obispa. de Contribuye a
 v. el. p. r. a. Reparacion y quota del Con quacio Mill
 de sesentaos de v. el. y de v. el. y quota mas de
 los quales los Dos Mill m. d. son tan colom



lo que produce el Tamo por Taxendam: en publi-
 casubastan: y los Dos Mill Docecientos setenta
 y siete m^d. y quince m^d. mas. restan en anualmente
 los cupien y p^ogan de sus propios Caudales loc.
 sus Necesidades de que se compone el Ayuntamiento
 de esta Villa. anuales y de defecto de propios para
 ello = mas de cien m^d. y setenta y cinco m^d. anualm^{te}
 para la Contribucion de el Real Censo de Poblacion
 con nombre de Guardas de Almas = Asimismo con
 tribuye por Fisco de Poblacion anualm^{te}. con
 tres Mill Docecientos setenta y siete m^d. y
 siete m^d. y el Reparamiento de la Villa. Dos Mill
 Cien m^d. y setenta y siete m^d. y todo Con-
 siderado anualm^{te}. = Ningunquien poco mas o
 menos = y lo que falta en el Tamo de Venues
 Centales y m^d. de las del Cauaco con un pol
 voa el m^o de Alcohol. Bermeillon. y lo que
 solamen el Tamo y P^ogan. Compreenden po
 sus Venues a setenta m^d. en cada un año Mill y
 quinientos m^d. = y por lo que hace a la o^{ra}
 Venues del Cauaco se consideran en el produ-
 to anual de setenta Mill m^d. y respondien-
 do a la tercera pregunta. Diferen que el termino
 no de esta Villa o Cupa de Suavie acorrenie
 una Sequa de distancia y de P^ogan a una tres
 tres Sequas y de Suavie a una ocho. con
 ponien por Suavie con termino y Jurisdic-

de las Villas de Almaguero y Guano de Castilla
 palma por el sur con la heredad de Almaguero
 un y la de Tabularia de
 Mataga Con la de Mar
 bella y por el Poniente
 de Con las de las Vi-
 llas de Almonda Guano
 y Jurisdiccion de la



esta Ciudad de Alcala
 ga y de su jurisdiccion de Alca-
 gna y jurisdiccion con
 jurisdiccion de Alcala y de su
 de Alcala y de su



Alfomente de Alameda de Guano y de Alameda y de Alameda
 de Alameda y de Alameda de Guano y de Alameda y de Alameda

A. 2. de la Jurisdiccion de Alameda y de Alameda y de Alameda
 de Alameda y de Alameda de Guano y de Alameda y de Alameda
 de Alameda y de Alameda de Guano y de Alameda y de Alameda
 de Alameda y de Alameda de Guano y de Alameda y de Alameda
 de Alameda y de Alameda de Guano y de Alameda y de Alameda
 de Alameda y de Alameda de Guano y de Alameda y de Alameda



Solo sirve para paños de Guayros, y para de Potosí
o para que no sirve para Cosa alguna q. Responden
66. La Segunda pregunta Diferen² que la Tierra
de que se compone. Todo el Territorio q. queda
de esta Villa se reduce a quatro especies Como
son primera, segunda, tercera, y quarta Clases
de Concha Diferen² que las de pan sembran
asi de secano Como de Negadio la Vegetacion
de las que son primera, segunda, y tercera y
cuarta solo la diferencia por la industria
asi por de vida Como por de mar por que la
que sepan plantar de Abales, o de un genero de
mas y la mayor parte las Guaymas solo pueden
servir y sirven para la Alimentacion de estos
por lo que solamente las consideran a una propria
Clase. Y es preciso que en todas ellas se hallen
Abales de todas tres Clases q. distinguieren los
que sean de Cada una y respondan

67. La sexta pregunta Diferen² q. en las tierras el
Territorio de Huasteca Aguas servien. Al Barco
que duras son Guaymas. Razones son
mas el Barco son, Pampas, Pequeño Para
los Huastecas, Marranos, Ovinos, Morales, Almen
dan Guaymas, Pampas, Guaymas que hay Alca
noques, Almen, Alca, Guaymas, Pampas y Sima
y Responden

70. La octava pregunta Diferen² que por lo q. hay
a los Abales Guaymas, y Guaymas, y mayor parte
esta en las tierras de Negadio por Oluarey

Al... las... en las... se... a... que
asi en... cooper... Como en... se halla salpi
cado alguno... de las... cooper... pero
lo... de... en la... que... cooper
tado... no...
80

Al... P... D... q... el...
que... Declarada... en...
re... de las... que... por...
por... que... todos... naturalmente
de la... en... que...
en... que... En...
por... que... sube...
el... de las... que...
están... en... de
las... como...
90

Al... P... D... que...
de... que... de...
una... de... que...
... y...
de... que...
de... para...
... y...
una... para...
... para...
... de...
... de...

Sembren tres fanegas de Jimenue y para cada
fanega de tierra sembrada de Jimenue tener

seman tres fanegas de Jimenue y para cada fan
ega de tierra sembrada de Canamo tener un

Jo. Ha Deyta prouenta Deyta que del termino
y Jurisdiccion de esta Villa Comete en Diez y Nuebe

Mill ochocientos y tres fanegas de tierra de la
qual son de Heredia Doyenta y ciento e sem

bradura de trigo y Maiz en la Campesny con
ellos que se embrian en ellas y en las

Don Cochas y luego descanando con ecuti bo
y las quales se semia fanegas son de la primera

Clase, Ciento y setenta e la segunda y Doy
cientas de la tercera las quales se siegan con

agua de los rios nombrados Rio Grande Rey
de y de Anarimientos = Item Ciento y seten

ta fanegas sembradas en las Quintas de esta Villa
tambien de Heredia de las quales Ciento y

seman producen dos Cochas en cada año y
de estas tierras son de la primera Clase, qua

trata de las familias y semia de la segunda y Cinquenta de la terce
ra y las Cinquenta fanegas de Jimenue solo

producen yna cosecha en cada año que
regulada con las clases antecedentes son e

tas de trigo y Ciento de la segunda y veinte y
Cinco de la tercera = Item suomenas fan

egas de Heredia que ocupan los Tabo los su

Nota

Suplemento, que de las de
esta cantidad son en
edad, que producen dos
Cochas cada año se con
trata de las familias y
once de Jimenue, que ha
minan de la clase con ra
quinto de Jimenue p. ra
de Jimenue y maiz
producen quinquenta



Monesuel de Cinguenta y dos D^o Honro
 de Villalobos de quarenta y seis Joseph Gu
 tierres Sonquillo de quarenta y seis fran.
 Caldero de Sama de Cinguenta y Cinco Ma
 rcos de Varua de Cinguenta y cinco Diego
 Cuerno de Serena y ocho Juan Turz de Sepa
 de serena y quatro fran Martin Berme
 da de serena y cinco Joseph Sanchez de se
 rana y tres Varua de serena de Cinguenta
 fran Carabinos de Cinguenta y quatro Marques
 de serena y tres Nicobas Martin de serena
 tres Joseph sereno de serena y dos Juan de
 entrada de quarenta y dos Juan de Alcan
 tara de serena y uno y sacas enrique de
 serena y uno y sacas enrique de serena y uno
 y sacas enrique de serena y uno y sacas enrique de serena y uno

~~Joseph de serena y uno~~
 Salvador yusepe
 Bernuete

Romfio Coronillas
 y sacas de serena y uno
 y sacas de serena y uno

Juan Martin y sacas de serena y uno
 Juan de serena y uno y sacas de serena y uno
 y sacas de serena y uno y sacas de serena y uno

Juan de serena y uno y sacas de serena y uno
 y sacas de serena y uno y sacas de serena y uno

Juan de serena y uno y sacas de serena y uno
 y sacas de serena y uno y sacas de serena y uno

Joseph Honro
 y sacas de serena y uno



En la Villa de Comencense Dias del mes
de Agosto de Mill seiscientos Conquenta
y dos años Continuando el examen de las Vaga
ntas Generales por interuention de las Casas de la
Villa de otro Senor Corregidor Dn Benficio
Villa lobos de Trigueros y otras personas que Con
tinan de la Villa anverdenus para quanto se
le de el Voto que tienen de las casas que se me
desara tambien adora de nuevo para en forma de
Continuo de examen por orden de las preguntas de
Inuentos suouos en la forma usual en

La Cauderma Segunda de las que Vira sane
da de Tierra de Secano sembrada de trigo con
una exornada de trigo sembrado y en quan
quemo siendo de la primera Casa que de pro
piedad de la Villa de Comencense de la le
genda cinco y de la tercera tres Cada fa
milia de Tierra de Secano sembrada de la que
de las Cuevas sembradas de trigo en Comencense
de las de una Casa en Amencense ano
que de las de la Villa de Comencense sembrado y ad
de Maiz y despues de tanto dos años Cente
Cinco sembradas de trigo de la primera Casa
X el proce de las fanegas de la primera casa
de cinco de la segunda quince de la terce
ra y cada fanega de ciento de las otras ven
tada de Maiz produce de la primera Casa



Cuarenta y dos a la segunda Venida y a qua
 rta de la Tercera Venida. Cada fanega
 de tierra sembrada de Garbanos el que no
 tiene separacion de Clave por ser muy poco
 lo que se siembra en el terreno y acofene siempre
 la Mejor Tierra produce fanegas y cuartilla de
 coque. Y una fanega de tierra sembrada de
 Abas produce ses fanegas de otro coque. Y una
 fanega de tierra sembrada de Senana produce
 a medida de Sena. Y cada fanega de tierra sem
 brada de Nevada produce a la primera Clave ses fan
 egas de la segunda Clave a la Tercera cuarta. Y en
 quanto a las tierras de Nevada que se hallan en las
 Sierras que tienen coque produce en doce
 reshas en cada año. Mas se venden ses de
 Canamo Mas o en lugar de otro Coque. Y cada fan
 ega de tierra sembrada de Canamo produce en
 Canamo las de la primera Clave y ses y una de
 la segunda de las tres de la Tercera de y me
 dia. Sembrada de Maiz a la primera
 Clave produce cinco a las segundas Sierras y a
 la Tercera tres y para sembradas de Colza
 se reparte en diez. Y en cada fanega de tierra
 se hacen Cuentas y ochenta que se venden produce
 cada hega una a de ha coque, y un mínimo
 en las tierras de Nevada que en las otras Cuen
 tas tienen coque y a una Concha todas las
 años a la lo es de Maiz o de Canamo, si de ellas

Produce de la papa media xerenta a se la según
da quarenta de la Tierra de Comery Cones y para
siembra de Rauva y Separaco en heras en el mismo
numero que estan enparado y Cada heras en Rauva
ya produce Inguano de a. Ten quanto alas legumbres
dava las de las Guernas Mediantes a que en este
termino y tierras desuandadas solo para este efec
to, y sitan solamiente los pios pios duenos de las Guen
tas separan alguna Coma panue de tierra de las q
lleuan enparado producen dos cosechas en las que
siembran todo Tenno de Normalra a que bla q Cam
sideran cocerencia para el Comuano de sus Casos y
familias q se Comosen lo banles lo duelen vender
por Cuo Inuano separadum no Comideran a es
tas expenes Comidad en pueno fero por In Embe
bido en la que lleuan Comedado sembrare anual
menue en las legumbres y simenues y feridas Coma
san Glau Comano Cole emq p Redemuy Coma Cadi
fuerma en el Salu de lo Inuato dno no le Comideran
en Noutun Com Separado Indibidua q Nup
13. ... Para Deuina terra que Defenon que Nipexuo
a que Coma Tenno en parada la Habiles estan
plumadas con eaden. Ten tam el Methodo no quien
Regulante por Janera no banas Coma tambien
Los mai de los Habiles tienen dos. De un nome
los Vran por el fruo de Suopene que echan tal
otra por hallarse enparado que por ser mis mo
no producen ni se les puede Comiderar fruo alou
no en su Calidad sino solo de la papa a quien

[Handwritten scribble]

Oracion para su di la union y seguridad de lo quedon ten
 nen el Agrouechiam de la Franca para el fuego con
 quedar en haui laada para otro uso alguno q de todas las ex
 peras se fructifia de que se Comen las Guernas de esta Villa
 que por su orden se explotaron tan segun a sus Chares qd
 producen es a saber: Una Daga de la misma Calidad regular
 produce en Cada Varano qd se ha en parador porque solo se
 de la Franca se benefician en cada de las de la segunda Ca
 lidad don d qd la tercera Una = Un Varano de primera Clase
 produce Cinco Cadesu fructa qd la segunda tres qd la ter
 cera Una = Un Albarcoque de primera Clase produce seis a
 en Cada Varano de cada Uno con otro de segunda quarta
 de tercera don = Un Varano de primera Clase produce
 Una Cade de segunda media Cade de ter
 cera Un quarta Cade = Un Durango de primera
 Clase produce Una Cade de segunda media a
 tercera Un quarta Cade = Un Granado de prime
 ra Clase produce Cien Granados de segunda Cien q
 de tercera Varano = Cien Varanos de la prima
 ra Clase de la de segunda Varano de tercera Varano
 Un Varano de primera Clase produce Cien Mellones
 qd la segunda tres qd la tercera Una = Cada Varano
 de primera Clase produce media de la segun
 da Varano de la de tercera medio = Un membrillo
 de primera Clase produce Cien membrillos de segunda
 Cien qd de la tercera Varano = Un Varano de
 primera Clase produce Cien Varanos de
 Varano de segunda media Cade de tercera Un
 Varano de Honata = Cada Varano de la primera



Clave produce media A de la segunda un quan
 to de A y de la tercera medio quarto = un A
 falso y primera Clave produce una A de la segun
 da media y de la tercera un quarto de A = un A quin
 do de la primera Clave produce media A de la segunda
 un quinto de A y de la tercera medio quarto = un A si
 mon de la primera Clave produce Cien Simones de la se
 gunda de veinte Simones y de la tercera Cinquenta =
 un A razono ordinario de primera Clave produce un
 millar de segunda seis de tercera quatrocientos
 de Razonos Chica y primera Clave produce tres
 Cientos Razonos de segunda Doscientos de tercera
 Ciento = Cada Almondio de primera Clave produce un
 almud y de la segunda tres quartillos de la tercera
 Dos Cuartillos = Cada Tunal de primera diez arro
 bas de la segunda seis de tercera quatro su pre
 ro de Malta = Mapa de primera Clave produce
 en cada año Ducha de Naves de
 segunda ochos de tercera quatro que se entenden
 las que estan sobre excaes fuenes de Naves y cada
 papa de las que se llaman emparradas y son las que
 se llaman y mantienen sobre toda genero de
 tubos con poca abogencia y en sus años
 se ven que llaman de la Santa la emparrada
 en noventa y cinco y en la primera Clave
 de Naves en cada un año y de la segun
 da quatro y de la tercera tres = las emparradas en
 Naves se ven en las de primera Clave como de Naves
 de la segunda quatro y de la tercera



no le. Comencaron sus Albedanos que las poe
bellas que están en las Capellanías que se
mandó de sus dueros que se les comen non uer donde
pasaron y había Ganado de Landa que duran usi
en esta forma; En el non ue si el barquero
no no de esta Villa que de Montañear con
no. tercera de Sana = Ocio pro pro
la Capellania que me ha. En el non ue si el
duero tercera que fue de esta Villa que de
en el que puede Montañear de seros = Ocio
propio de D. Diego Albaran de la Cap. que po
ne como Ben. Juzado de esta Villa en el que puede
de Montañear de seros = Ocio propio
de la Capellania que Pere D. Aluado fo de
en el que puede Montañear de seros = Ocio
propio de D. Juan de seros = Ocio
no de la tercera de esta Villa en el que puede
Montañear de seros = Ocio de Aluado fo
nones Monago en el que puede Montañear de
seros = Ocio que llaman la Torre de D. Fern.
propio de D. Lope que posee D. Antonio
de la Cueva Mercede de Castillo de la
tercera en el que puede Montañear de seros
= Ocio Monago propio del Conde de Guano
el qual ha situado en la duerion de las ca
dueriones de forma que el en esta gle
demas en el termino de la tercera de Guano
no en ter que comen ponde a la tercera de Guano
esta Villa pueden Montañear cauise



Sordos = otro que de Camp, no tiene poco mas
 amena de Camp que se ensina que son p. el Mon
 ue que para D. Fernando Tello Sen. de Malaga Co
 mo cosechador del Sinalo de S. Sebastian Tello su
 Padre que el demas de otro Monac. de Sinalo el ofe
 rido Fernando de la Villa de Guana, en lo que co
 rreponde del de ellas quedan el Montañeense dos
 Sordos = otro que de el Combenso de Sinalo, tri
 mtaucion fallada de esta Villa que llaman el Siga
 do del Mac. en lo que pueden Montañeense quin
 Sordos = otro que de D. Juan Berceas Sen.
 de esta Villa en que queda Montañeense un
 Sordos = otro de D. Joseph de Aguiar Sen. de es
 ta Villa en que queda Montañeense ocho Sordos =
 otro de D. Juan de Villalba Sen. de esta Villa
 en que queda Montañeense dos Sordos = otro de
 la Cap. de D. Juan de Sandoval Sen. de
 Nuevo Leon de la Ciudad de Guana en
 que queda Montañeense dos Sordos = otro propio
 de D. Salvador Estan. Bermudez en que queda
 Montañeense dos Sordos = otro de la Cap. de
 porce D. Juan de Torres Prieta Sen. de
 de esta Villa en que queda Montañeense
 Tres Sordos = otro del Sinalo que porce D. Car
 los Carranque Sen. de Malaga en que queda
 Montañeense quatro Sordos = otro del Sinalo
 que porce D. Juan de Langarua Sen. de Ma
 laga en que queda Montañeense un Sordo =
 otro de los Sordos de Diego Locant en que queda



Montaneare. In cada = otro se D. Phelipe Fern
 nandez Sen. de Malaga en que pue de Montaneare
 se uniendo = otro de los herederos de D. Fran.
 Balenato en que pue de Montaneare. Tres Sordos =
 otro se D. Joseph Berzera de Puerto Viejo de esta
 Villa en que pue de Montaneare. Tres Sordos = otro
 de Xpuadal de esta en que pue de Montaneare un
 Sordo = otro se E. Alonso Gonzalez Estrada Sen.
 de Alayna en que pue de Montaneare. quatro
 Sordos q. se penden

10.

Esta Decima Juera Segunda. Diferen que el
 valor que se unguinqueno Realiam tiene
 en cada mano. En la Ganiga de Cuzco son veinte
 y dos un. En la de Huacabamba ocho. La de Cuzco son
 los Colmados. Veinte y quatro. La de Abas tam
 bien Colmada. Veinte un. La de Inca. Cada una
 de dos un. La de Canama. Veinte un. La de
 Seno. Veinte y cinco un. que se considera precio
 alguno a la Senera o Canama en semilla por co
 nse. Esto de suer q. maturaos q. un p. dex pro
 ducir semilla, que se a Carrea de suer por
 ue para su crembra en el tiempo correspondien
 te = Cada (a) de Cotes un Real = la (a) de Pava
 na dos un. = Cada (a) de Higos pasados a Dor un
 medio. Cada Una = Cada (a) de Jerez dos un =
 Cada (a) de Albar coque. seu. quatro. Cada (a) de
 Semillas seu. quatro. Cada (a) de Duraznos un
 Real. Cada Cienos de Guayadas. dos un. Cada (a) de
 Peras dos un. Cada Milla de Nueces tres un

Yo Carthago de la Ciudad de Málaga en don
de se hacen los Repartos de suder uno y por venen
das Como son Damián e puerco p^{al} Cano p^{al}
Prebenda Rem^{al} sudor de esta Villa fabrica
gouern^{al} inuencados = y la P^{al} m^{al}ia Conser^{al} con
de los Curas de la Parroquia de S^{al} Juan
de la Villa. quien por uen de Cada Pe^{al} p^{al}
no de la brador de media fanega y na de tre
go gouernado de uen de siempre que su pe
s^{al} de Cada expere de las d^{al} l^{al} a a un
co fanega pero no temiendo de las expere
es o de alguna de ellas, el Labrador temiendo de
duras semilla para conpleuar las pagas de
ellas de forma que siempre por uen de media
fanega de grano = y el bouo de Santrazo se p^{al}
al el d^{al} de otra tenia que yo lo es de la
de don quito lo de ella que p^{al} por uen
media fanega de trigo y cada v^{al} na q^{al} tie
ne el Labrador ca in que no la tenga y que
se evidencie que qualquier lexico o arriero o
ara sembrado por su y responder,
En Cui estado quedo esta Diligenca median
te ser anocherido para continuarlo en el dia
de mañana y Cui fin o ho. don Coraxuon
encargo a su en desde las diez y todos los con
temidos Dijeron que lo que se fan dicho
y declarado hasta aqui es la verdad
a Cargo del Juramento que tienen he
cho que son de la Hered. que tienen de

Cargo firmaron los que susy se sigue p[re]l que
 yo interino legolo sumercid se quedo fe=
 Salvador Martin
 Bernabé
 x p[re]l garciaca monaz
 Joseph Compuerta
 Juan de la Cruz marcos
 y Juan =
 franc. zollard
 Juan mar via belmades
 Joseph Honorio
 y honra

En la Villa de Coen en Dore d[omi]ni del mes
 de Mayo de mill setecientos noventa y
 dos años. Continuando efervescencia de las res
 puestas Generales p[re]sentes en las Casas de
 sublección de la villa. Concediéndose subdelegado
 el hemerario de los p[re]sentes y de otras
 personas que constan de la diligencia anterior
 del día de Mayo y sus sucesores. Lo del Juram[en]to que
 tienen hecho y en caso necesario vuelven



a hacer de nuevo a cargo de el prometiéron
de su Lidad q se ha en su forma

86

En la Decima Segunda Decretion q se hizo
Dnros de Granos se nombraron a Responso
los Interesados en su forma segun se
el grano de la Tercera de su Villa produ-
re en suq. Mill fanegas en cada año y en
suada Cienno y Con suenta fanegas en suai Dos
Mill. todo regulado si en su q. como pruden-
tialm. q los demas Dnros de suai de experie-
menres con la misma regulaz. y Consideran
la nueva y un mill. quatrocientos y la Pri-
micia la regular en cada año en su reserva fa-
negas de suq. Cinguentos de suada q. en
suada de suai y alba de suai con
la misma regulazion Cienno y diez fanegas de
suai Cinguentos y cinco fanegas de suai de
suado y cobrado que para cada fanega se
reservan seisca. y responden

87

En la Decima y ultima Decretion q se hizo
en la Recluzion de suai Villa q. q. se hizo
suai. que muelen con agua de el. Resi-
mencos y rio de la Villa y fuera de ella q. aditan
suai de suai de legua. suai. suai. quatro que
muelen con agua de el. rio peresca que ad. pre-
senca. con el. se hallan. Conuenes y con sus
reserchos. Conuenes y suai que es en
la. que llaman de el. Proman. propia de
los Padres. suai. de esta Villa a suai
suai de los quales el. suai. de los de

[Handwritten flourish or signature]

Otra Poblaron llamada el Nuevo Pueblo que esta
 en la Calle del Abasco Comp. eno a dos pedras
 ó paradas propia de D. Juan de los Rios y de
 Mendosa Virreyes de España. Villa que le tiene
 suendada en premio de Cien Ducados de un año a
 Jph. de Amores y en su Individa le Consideran
 de su Udad. ademas de la Villa. Donde en un y Cien
 Ducados en cada un año. D. Juan de los Rios
 Pasa que nombrian del Comendador en el que tie-
 nen en un. los Señores de D. Juan de Salas Vez
 de Malaga y la Capdria de las Indias. anmas
 de esta Villa. el qual tiene en su Udad. Miguel
 en su Udad. quien paga en cada un año treinta
 Ducados y media fanega de trigo. Cada semana ga-
 ene le Consideran de su Udad. Don
 de en un. Ducados = oro nombrado Molino de la
 Villa. propio de la Capellania que es de D. Juan.
 maximo cura propio de la Villa de Guara
 tambien de Dos curas como los anacreditos.
 el que tiene en su Udad. Miguel. Paga en cada un
 año. treinta Ducados y media fanega de trigo. Cada
 semana y en su Udad. le Consideran de su Udad. Cien
 Ducados = oro nombrado Molino de la Villa
 de Guara. que es propio de la Cap
 que es de D. Juan de los Rios. Campes. Reina de esta
 Villa el que tiene en su Udad. Juan de Santiago
 paga en cada un año. Diez y siete Ducados y
 media fanega de trigo. Cada semana. Juan de Guara
 de su Udad. le Consideran de su Udad. Cien



en sus y Conquencia Ducados = uno en la Calle de
los Mesones de Doña Juana de Guzmán, propio del Comendador
Don Juan de Guzmán Caballero de la Villa. Este
tiene en su Hacienda: El Sr. D. Juan de Guzmán, para en cada
año. Tiene el Sr. D. Juan de Guzmán, y se Conside
ran de su renta, por su renta una renta de la
Villa. Censos y Conquencia Ducados, y lo que
que tiene del patrimonio suyo de San Juan de Guzmán
y Casa de su Señoría, para Conquencia Ducados.
Se deambra = uno en su renta de la Villa de
San Juan de Guzmán, y una de los otros
de su renta, para su renta de la Villa de Guzmán.
San Juan de Guzmán, y una de los otros
y una de los otros de su renta, para su renta de la Villa de Guzmán.
que Conquencia de su renta de su renta de la Villa de Guzmán.
Conquencia de su renta de la Villa de Guzmán, y se de una
renta de su renta de la Villa de Guzmán, que está en la Calle
de los Mesones de Doña Juana de Guzmán, llamado el Sr. D. Juan de Guzmán,
que es propio de Don Juan de Guzmán, y su renta de
su renta de la Villa de Guzmán, y Don Juan de Guzmán, que
tiene en su Hacienda. El Sr. D. Juan de Guzmán, y para
del Censo de Censos Ducados en cada año, y
que es el patrimonio de los señores Conquencia de
la Villa de Censos y Conquencia Ducados, y lo que
para solo de su Hacienda, son de su renta de su
de Ducados = uno, y lo que está en la Villa de Guzmán,
una de la Villa de Guzmán, y lo que es propio
de Don Juan de Guzmán. El Sr. D. Juan de Guzmán, y para
su renta de su Hacienda, para el Sr. D. Juan de Guzmán.



rendador, Censo y Cingulencia Ducados
dijo suuendo Tamisima Nueva sedos paradas
quellaman de las Cruzes propio es Joseph Serrano
no el mayor que Administrara y Governara p[ro]p[ri]o
propio. y se le Considera de Justicia en Cada un
ano Deruendo Ducador mediante a las Conti-
nyadas que obran que tiene la p[ro]p[ri]a su Estuado
o no suuendo Tamisima Nueva sedos paradas
que llaman al Molino de la Inferno que es propio
de Manuel Serrillo y le Governara y Admini-
strara de quien se le Considera de Justicia
Deruendo Ducador p[ro]lamisima razon es que
esta en la p[ro]p[ri]a de ante sedos = Dijo suuendo la
misma Nueva sedos paradas llamada de Saladi-
llas propio del Com. de N. de la p[ro]p[ri]a. Camela de
Canto, nombrado es de Juan de las Fleues que esta
situado termino y p[ro]p[ri]o de la p[ro]p[ri]a
de la p[ro]p[ri]a de la p[ro]p[ri]a. Juan de la p[ro]p[ri]a de San
Juan que tiene en su p[ro]p[ri]a Juan Serrano en
interio de Tierra y Censo Ducados en Cada un
ano y se le Considera de Justicia de el
Estadador Cien Ducados Cada ano = Y lo que
es de la p[ro]p[ri]a en los que estan situados en el N. de
la p[ro]p[ri]a siendo el primero el Molino nombrado
de la Alucan y es de Dos paradas propio
de Maria Guzman y Juan Vera de esta
Villa que en la Administrara y Governara p[ro]p[ri]o
propio. a quien se le Considera de Justicia

§

Cientos y Cinquenta Ducados = Uno de Daga
 radas nombrado de Juan Sanchez proprio de Alonso
 Gamba y su suegra deponiendo que Goicoma y Ho
 menes y el otro Alonso aqui en la Comarca de
 Verdado o che en Cada India = y uno de Daga para
 dar que llaman de la parada proprio de los Alcaides
 de Alcaide Gomez de la Parada el que tiene
 en Alcaide Gomez de la Parada General Puel quien
 para dar de Daga en Cada India y Nuevo
 Alcaide de Cada semana y de mas de ello le
 Comisionan de Daga al Alcaide de Daga
 uno Daga = uno nombrado Pedro de la Puen
 ra de la Puen de las paradas que es proprio
 de Juan Gamba de la Puen de la Puen
 de Alcaide Gomez de la Parada que le
 Comisionan de Daga el otro Gamba del
 que le Comisionan de Daga = Daga y Cin
 quenta Ducados en Cada India = Juan de
 y de mas de la Poben de la Poben de
 molinos de la Poben de la Poben que muelen con
 Agua de la Poben de la Poben que muelen con
 Cauallera y otros tres en el Campo el uno que
 era en la Poben de la Poben que
 muelen con Agua de la Poben de la Poben
 con Cauallera de los que los apunten de
 los que muelen con Agua de la Poben
 que muelen con Agua de la Poben de la Poben
 en la Calle de la Poben de la Poben que es proprio
 de Daga de la Poben de la Poben



de Don Juan que por la Comunidad y Gobierno
no se Consideran en su Lugar en Casa Prano
de Nueva de la Piedad el Segundo que fue el
Con Agua que esta en la guerra y llaman de
hacia de tres Pias propio de D. Salvador Mex
con Permuta de Aguacil mas de esta y a p[ro]p[ri]a
misma Nacion de Tlapalan Cienos y Venueca de
Aguacil en Casa Prano de la misma Nacion y qua
renta de por Casa Prano de la misma Nacion que fue el
de Con Agua en la misma Nacion llamado de Sipo
de la Piedad tambien de tres Pias propio del
Pueblo que fundo D. Fran. de S. Diego de Pineda
de Casa que fue de la Villa de Toluca y que es por
herencia de la Nacion de S. Juan y de la Piedad
de Toluca: Ver de esta Villa y de la misma
Nacion se Consideran en su Lugar en Casa Prano
Cienos y Venueca de la misma Nacion el tercero que
fue el Con Agua que era suyo en la
misma Nacion propio del Con. de S. Juan y de la Piedad
de S. Clara de la Ciudad de Toluca y de la
guerra de la Comunidad de tres Pias y se Con
sideran la misma Nacion Cienos y Venueca
de la misma Nacion = otro molino que fundo Con
Cauabena de una Nacion de la guerra y esta en
la Calle de S. Sebastian y es propio de S. Juan
y de la Piedad que Corren y de la Comunidad
de la Piedad y se Consideran en su Lugar
Venueca de la Piedad en Casa Prano: mediantes
a que esta las suberuan son de poco poder



Com. m. de los Reynos de las Indias a las
 Real Academia General de las Ciencias para que
 se acuerde el premio de las Ciencias en la D. I. de
 las Indias de la Real Academia de Granada
 para el premio de las Ciencias en la D. I. de
 las Indias de la Real Academia de Granada
 para el premio de las Ciencias en la D. I. de
 las Indias de la Real Academia de Granada

18

Ha Real Academia de las Ciencias de la D. I. de
 las Indias de la Real Academia de Granada
 para el premio de las Ciencias en la D. I. de
 las Indias de la Real Academia de Granada
 para el premio de las Ciencias en la D. I. de
 las Indias de la Real Academia de Granada
 para el premio de las Ciencias en la D. I. de
 las Indias de la Real Academia de Granada
 para el premio de las Ciencias en la D. I. de
 las Indias de la Real Academia de Granada

19

Ha Real Academia de las Ciencias de la D. I. de
 las Indias de la Real Academia de Granada
 para el premio de las Ciencias en la D. I. de
 las Indias de la Real Academia de Granada
 para el premio de las Ciencias en la D. I. de
 las Indias de la Real Academia de Granada
 para el premio de las Ciencias en la D. I. de
 las Indias de la Real Academia de Granada



[Handwritten flourish]

Lo

Lo Conde de Sene = a la Pueta Juan a xvi en el
 Censo = a los enaguas Juan, lo tres = a Reina l.
 de Arroyo tres = y Moulan de Ciudad a cada una
 de las Comenai en Casa y mano de un de un rep
 a la Reyna y unida y fieron que en el termino de
 un año de la villa y a las expensas de ganancia y
 Royal y vacuno que se existiere para la Salud y
 para Cruz y lo que de ella especie no son para una
 mazono y a una Cavallos arial Cabos de Seda
 de Royal y lo que a un mazono de un y otro Cuen
 a los enaguas y fieron de un Donador a la Sa
 uer de un chon. Saca de un enaguas y tambien
 lamay para Sene y a la Salud y Cuentos y Cui
 Seder y no ser Serreras y el mazono y no torca
 que todos Camponen la rra Comidad = y a las
 Senua Cavallos y Arroyo tres = un y otro Cavallos
 para que ellos son a los y fieren de Seder de
 ferenas y renas = Ganado e Seder como Cavallos
 y un mazono de Seder chon y Guardes Seder
 Cavallos y Cabos de un y otro de un y otro
 a Casa y es de la Salud y fendo muchos Cuentos de
 un y otro de un y otro en Casa y un y otro
 Boca de la Salud y un y otro de un y otro
 Seder de un y otro y tambien de un y otro
 fieren de la Cruz a cada uno en cada uno y a
 la de un y otro y fieren un Ducado de un
 Seder un y otro y no se le Comidad y un
 Seder un y otro y Comidad de un y otro
 son a la Salud y un y otro de un y otro
 cada un año = un Cavallos y un Seder de un y otro



de Noventa y Cuatro Ducados en Cada Año
de Cada Cavallo de Labradores para el año de
los Cuarenta y Nueve Donaciones en Cada uno
año, y el lo que queda del finca con tan y mada
tambien el de finca en terrenos cinco ducados
en Cada Año, y el de Labradores cinco
Cinquenta y Nueve en quinquenta y Nueve
los que tienen los Labradores para su uso: las mada
de los de finca y para las de Noventa y Cuatro
de cada un año cien de los que
tienen para su uso y para el año de Noventa y Cuatro
y quinquenta y Nueve en Cada Cabra una
con ova y comieron y de cada un año
con el de finca y comieron de cada un
finca que los de finca mada y comieron
de Noventa y Cuatro como a las de finca que
tienen de cada un año de cada un año
de cada un año de cada un año de cada un
de cada un año de cada un año de cada un

21. La Real Cedula por donde se mandó que se
diesen a los Labradores en mill y
quatrocientos y noventa y cinco de cada un
año de cada un año de cada un año de cada un
de cada un año de cada un año de cada un

22. La Real Cedula por donde se mandó que se
diesen a los Labradores en mill y
quatrocientos y noventa y cinco de cada un
año de cada un año de cada un año de cada un
de cada un año de cada un año de cada un

23. La Real Cedula por donde se mandó que se
diesen a los Labradores en mill y
quatrocientos y noventa y cinco de cada un
año de cada un año de cada un año de cada un
de cada un año de cada un año de cada un

[Decorative flourish]

Candelaria y Domingo de Ramon y Palmis que
Luzia Contosos lo demas Casos a su acento y
Cada uno = Verdad Reduccion de Bullas Cienas y
Vente y = Los Casos de Sabia de la Cruz de Carre
ria de Candelaria y Matanzas Don Juan de Senes
nayan en que se mande a Cruz de Comis y tam
bien el proprio de la Villa y Negonden

26. Nla. Ysmael de una prajuna. Digan que no tiene
otros Casos de Senes y prajunas que lo que Digan con
presado en la prajuna an uedenne q qui imponan
co ex lo mucha mas Cantidad que lo que producen sus
propios q no haun dando unglatos los vnglen y
pagan de sus propios. Hacen los Reduccion actual
les Casa ero en Suano y Negonden

In Cuo estado queda esta Dilig. Mediana de la
ano cheuido para Continuarlo en el dia de
manana y que lo que de san no esta Reduccion Casos
del Digan y tienen lo prajunas con Superior y
Resuero en tener firmes de Senes y de que de se =

[Large signature] Bonifacio Villalobos
Juan de Soayrinosa
Salvador Martin
Bernardo
Diego Garcia Monago
Diego de Neco
Juan Martin
Francisco Garcia
Juan Gallardo
Juan Martin
Juan Berni
Juan Martin
Juan Berni
Juan Berni



In la Villa de Coim en Diez y seis dias del
Mes de Mayo de mill seiscientos y noventa y noventa
Continuando el examen de las Virreyes a las pre-
suntas Generales estando en las Casas de las dhas.
Juntas Concejales en la Dila q anuere de
tambien de quoda Carta llamada de las Virreyes
de la dha. y tienen hecho y fue merced buelta
a hacer de nuevo en Consejo de la dha. en la for-
ma siguiente

27

Ala Jefe de Segunda Presencia Diferen que
por lo que mira a Virreyes Provinciales que de Niun
dan de quena de la Real Hacienda Concejales
hallare sumamente cargado por lo que mira a la
Honorable Junta que por el temor que de elle Virrey
de las dhas. Virreyes en Cobardes y en su
Villa de Malaga en la de Malaga sibi suvo
que de la dha. que es lo demas Consideracion
esta Villa que por la suma de la que ajen
ella de la dha. una suma de quena a lo
que Virreyes y Virreyes de la dha. Virreyes este
Pueblo que tambien de Considera Cargado
en las Contribuciones de Virreyes y para que
esta con segun los despachos que expide la dha.
Virreyes de la dha. que por lo que
loca del Reparamiento de Malaga y por los
annos de Virreyes de Malaga y de los dias y
nuestro y medio de Virreyes de Malaga
por la dha. una suma de quena de
de el año pasado de Malaga y de Malaga de
una suma para Virreyes en Malaga en
Virreyes de Malaga de Malaga lo que anuere de



Convenios Robenway que para un q Cason
y para Cada quenta año q se paxa de naua
Contribucion de quendemo qd Vason de bio qd
son de Mercedis por paxion Contumodon en el N.
lla en Consequencia de las p. Ordenes de lano pe
lado de S. m. l. de uenon Conquencia de las qd
manfaren qd de feuo paxion. In su paxion que han
ido de videres en el paxio de los quenta años
o sus Herederos o nombrados por vicia a sus pax
por fudales q que no tienen otra Contribu
cion de las videradas y responden

28 ... Alla Hermandad de videradas. Dieron q en el
Vila de los de viderada en un año de la N. al Cono
no de videradas = la Casa de Alouard una Com
paxion de videradas que se maneja en a gur
tam q su paxion de nombrar Hermandad que la
ra Comideran puede producir de viderada en Cada
un año. Dieron D. viderada a un año de la viderada
duero q se viderada que los de D. Salvador Man
uen Hermandad no le produce qd de viderada
la viderada Cantidad = el oficio de Guardam. del En
po Con los de videradas en el Ayuntamiento
no a Cada viderada Comideran de viderada
en Cada un año. Dieron D. viderada a un año de la
viderada duero q se viderada que los de D. viderada
de viderada de viderada no le Comideran puede
producir los de la Cantidad qd tanq me viderada
que viderada de viderada = el oficio de viderada de viderada
de viderada de viderada. Comideran que lo viderada
de viderada de viderada de viderada que lo viderada





Visitan produce a la Donacion & Conquer
 ua. Ducados = el oficio de Almoracen Comedor me
 onero con febre por proprio de oficio de Almoracen que
 le Consideran produce Cienvenas Ducados = el oficio
 fiscal que este con proprio. De Bernardo de Aranda
 que produce Cienvenas Ducados con su oficio de nom
 brar Almoracen con proprio en el Ayuntamiento = el ofi
 cio de Almoracen de Hous. pro pia de oficio de pro
 ducir Donacion con quinquenta y tres años = un
 oficio de Cruzama de Sevilla de Ma Villa pro
 pia de Almoracen de Ma Con la mitad de nombra de
 mones que Comedor lo de la pan de la Penas
 con & Cien oficio de Ma Nueva produce de Ma
 lada de Cienvenas. Ducados de Ma que se repunden
 con Ma pan en el Ma de Ma Nueva pro
 ducir con Ma pan de la Penas. Solo le Consideran de Ma
 lada con diez de Ma Ducados = la en Cruzama
 de Ayuntamiento que febre el de la pan de Ma
 con de la Penas que es de Ma Almoracen de Ma
 Inana Benuei de Castilla en que tiene
 de Ma Ma de Ma Ma: aqui en le oficio
 produce que le Consideran produce de Ma lada
 en Cada con Ma Cienvenas Ducados =
 otro de Ayuntamiento proprio de Ma Ma
 que febre para Ma Ma de Ma que le Conde
 ran produce Cien Ducados = otro de Inana
 de Ma Ma de Ma Ma Ma Ma Ma Ma
 pro que le Consideran produce en Cada Ma
 ano Cienvenas Ducados = otro publico y



de Comisiones que es para el proprio Antonio de
 No. Campo y produce Donacion Ducados =
 otro ff que es para el proprio Cienfuegos proprio que
 produce Cienfuegos. Ducados = otro ff. que
 es proprio de Sebastian Galea que produce igual
 cantidad = otro que es para Juan de Pineda Guzman
 que es de sus herederos y es sin ff. y estan
 de lo poco producido la copia. Comision = un oficio
 de Procurador que es para Pedro de Jimenez Mon
 uero ff. que es para de presente. Ma. de la M.
 al Corone. y Cua. y Ma. de la M. y produce
 tierra Ducados = otro de Pedro General
 de S. Inocencio gausencio que es para el otro en la
 misma forma q. el anterior de quarenta
 Ducados = otro de Procurador que es para Ben
 nito de Tranda y Sana en la misma forma
 produce tierra Ducados = el oficio de Pro
 curador de Jarnes que lo es para en la misma for
 ma. Otro de Santos Morales que produce otro
 de un ff. Cuyo oficio estan en senados de
 la Real Corone que es para de Cruz y Conde
 de San Mercedes por causas y Procurador que
 estan en el ff. que no saben el quanto se
 responden

23

Ma. Superior Tribuna que es para de P. y es que
 en esta poblacion ay las Tabernas de San y
 de San y es para de Juan y Marcelo Ma
 riamon de San y de Aguadencio le consideran
 de si lo es Congruencia Ducados en Cuba año
 Andres Salome de San solo le consideran de si



Mano de Pedro y Bernarda de la Torre y
Lampugná Nación a Cada Año diez Ducados = Así
mismo ay Cinco Tiendas de becerros. El dueño
cualquier que las tuviere. Ana Sano, Bernas es guibel,
Andrés de monea, Catalina de monea, y Bernarda
de la Torre. A Cada Año le consideran de veintidós
Cienos Ducados = Asimismo ay quince Tiendas
de becerros. Potos que le consideran de veinti-
dos a Cada Año de cada quince Ducados = estas
las tuviere. María Calles, de monea, de monea la
Caxelera y Estana Gullen = Asimismo ay
diez y seis panaderos los quales y las de los años que
a Cada Año le consideran del año con las mujeres
ser = a Paula de Caxelera, Juan Sánchez, Juan
Vásquez, Juan Váquez, Juan Váquez y Juan Váquez
Juan Váquez, y Juan Váquez, para holome de monea, Catalina
de monea, y Juan Váquez, Joseph Sánchez de monea y Juan
Váquez, a Cada Año Cienos Ducados del año =
Algo de Guzman quarenta Ducados Potos del año
del año, y de monea y Juan Váquez quarenta Ducados
a Cada Año = Alonso Marañón, Enes Cubero y Juan
González, Enquena. Ducados a Cada Año = así
mismo ay una Camarería que se exerce
de Andeniam Joseph Salenque ha agüendes
pues de paz se le consideran de veintidós Cien Du-
cados de cada año y no ay otra Cosa = lo que con-
tiene tapuzunta y Agüendes =

301

Ala Caxelera y Agüendes de Agüendes en esta
Villa ay un Hospital de Curas que se enfeamos
naturales de ella, y de los que para todos



29
 Ella, y os puso de Robres Tramicentes Conas
 ondo la Alcaide y mancebo del Cuidado y de sus
 bur. y con hermanos mayores quaxa de pucades
 se amboz estados sus am muezas se nombraron de
 dra Espada de la Ciudad que eni subbe
 suam se viene tomando las quexas en
 ma de sus cosas que se venen a pucades
 tan como Conas de los de mas que se debe
 se e de sus de las cosas. y en mano de sus ven
 uas y la de la Ciudad. Curacion se en forma
 aso en suam. Como en mano de sus y en
 quon quexas se en mano de sus y en
 que se de sus de sus y en

31

Alla tu primera pregunta segunda Dixerón no
 ay en esta Poblacion nada de lo que que Contie
 ne y Responden

32

Alla tu primera segunda pregunta Dixerón q en
 esta Villa solo ay las tiendas que se fize la dife
 renza de la Villa de suam y mas ay las de sus
 que tiene su tienda de Mercaderia de sus y con
 tienda de sus y de sus ay se de sus de
 de sus de sus y de sus. Dixerón todas
 las cosas de sus y de sus. Como que se vende
 la Calle de sus y de sus de sus a que en se
 de sus de sus de sus. Dixerón de
 de sus y de sus de sus que el de
 de sus de sus de sus de sus de sus
 de sus de sus de sus de sus de sus
 de sus de sus de sus de sus de sus



de Monana y que lo que de san cho ei la ser
dad a cargo de la juram que tienen hecho para
un for que suplican qd el q no m. t. enigo fu
pelo de sumencia que doyse =

Salvador mendinu Bonifacioni Malobos

Bermuda yulian de do boy jina

replancia camonag Joseph monec

Francisco de Salazar y

Juan Martin
Dofas

Francisco Gallardo Luna

Juan martin belmudes

Juan Martin

En la Villa de Comen Dni. p. de los dias del mes
de Mayo de mill e quatro cientos e noventa e
dos años. Enmanto el excmo. Sr. D. Juan de
alcazar y unida Generali e stand en ja. Casa
porada de dho. Sr. D. Juan de los Contem.
por en la D. de la que ancede. con Jur
en lo de la juram que tienen hecho. q. el
nec. dno. buerben. aharer. de mudo. q. congo. del



dos no de Nro casa por = q Curioso
 paucos de Nro casa en cada India = tam
 bien a cinco Maestros de Almagueros =
 cinco oficiales a los Maestros de la casa
 a tres en cada India. y los oficiales a los
 Almagueros a tres de cada uno de los Con
 sideracion qd se ponen en cada India
 de la region de Peru se han que el Conde de
 san Pedro del dia = dos herederos que a cada
 uno le han de dar a Nro casa y a cada
 medio de cada un heredero a Nro casa
 de Nro casa: son Ducados = dos Cuarenta y tres
 Consideracion a cada uno de Nro casa Cien
 y Nove Ducados = tres suaves que a ca
 da uno Consideracion de Nro casa Cien Duc
 ados = a tres suaves que son Almagueros
 y a cada uno de Nro casa del año Cien y Cin
 quenta Ducados a cada uno = en Maes
 tra de Nro casa de Caceres que son
 cinco oficiales y Consideracion de Nro
 casa anual quatrocientos Ducados a ca
 da uno de los oficiales de Nro casa
 Cien Ducados = tres suaves a tres en
 a cada uno del dia = Dos Comadres de Paul
 que la una se llama Sebastiana de guerra
 y la otra Theresa que a cada uno le Conside
 ran la Sebastiana son ve Ducados y
 la Theresa tres Ducados = y Responden
 Nro casa quince preguntas de suor

3A



... lo tiene. Diego Sarmiento. ...
... ma forma le Consideran ...
... de la ... que lo tiene. ...
... de Miranda en la misma forma le Con-
... sideran ...
... lo tiene. ...
... ma le Consideran de ...

... Ducas y ...
35. Ha tu primera ...
... que ...
... Consideran ...
... Consideran ...

36. Ha tu primera ...
... que ...
... de ...

37. Ha tu primera ...
... que ...
... Consideran ...

38. Ha tu primera ...
... que ...
... Consideran ...

39. Ha tu primera ...
... que ...
... Consideran ...



§

En m uauon Colada que el pñ mero se con
pone a Cauca. S uadon en dos legas = el otro
se compone de tres la barona y guano legas de
Un beateño de Juan cana de los famod-
que se compone de cho y on Cudo con auas de
Donado y Responden

So

Ala Cuad reo en ma. Pregunta Diferen quien
ayuda de lo q se y Responden

M

Ala Cuad reo en ma y maa Pregunta Diferen que
ay on de uenue de va Colan ma. llamado De Juan
de Sierra Carado que por Senaite x uue Dera
enue y Con quena Ducados Dup de ad dia uuan
dia = Ana de Alcantara sacan un menor q
sado del qua l de uuaa de uuaa de uuaa de uuaa
uo y de uuaa Ducados en la Noam = Dr. Du
go de Senaite en ma sacado en la ma me for
ma de Ma Lan puaa de Ma Conuego
chemia Ducados = duua a Colan que Cada mg
puaa Cada auo: guano famora de Cuo y pes
Ducados = Len la Noam de Ma moza el
re Senaite Diferen de Senaite sacan de la
Beaua se se considera de Noam de Senaite
tao y puaa Cobuana que estan de su Cuo
de puaa en lae Como Co fradia Cong De
cades = Dr Joseph Manuel Louano mg
de la Noam le considera de Noam
en Cada Noam tus uuaa Ducados = Dr
Juan Vambana fiscal de Noam le
Consideran de Noam de uuaa Ducados q



[Handwritten flourish or signature]

Verdad es = D. Thomas de Navarra Causas Ga
 ardama: q. g. h. a. q. p. de Comendador de la Coru
 deran de Verdad Conquencia Ducados = Juan Garcia
 Carrionz Guerra Cienzo q. Conquencia Ducados de
 Salario q. Venue q. rino de Verdad = D. Pedro so
 la Jui de las Camereras Conquencia de Salario
 de Verdad Venue q. Cienzo Ducados D. Joseph
 Ana Hernandez que es Jui de la Alcavala del Vien
 to = Martin Conel paguo Salario q. Verdad q. con
 uesedenue. Juan de Sotolinas Melara en notario de
 los Reynos de Castilla y Leon Jui de las Alca
 lades de Verdad q. Cienzo de Salario q. Venue q. rino de
 Con Don Juan Ducados de Salario q. Venue q. rino de
 Conquencia q. Cienzo Ducados = D. Salvador
 e Maria Cresencia Con Conquencia Ducados de sala
 rio = D. Pedro Andre Garcia Comendador de la
 Salario de Verdad q. Cienzo Ducados = Juan de
 oues Alanguero p. m. ena de Salario Cien Duc
 dos q. Cienzo de Verdad = D. Joseph Torres
 cal = D. Pedro Sorencia Jui de p. m. ena de Verdad
 Cada q. No Venue Ducados de Verdad q. Juan de No.
 bles Cavallero del Campo Con Salario q. quatro
 enos de Verdad q. Cienzo q. rino de Verdad q. Cienzo
 dia q. lo son q. Cienzo q. rino de Verdad q. Cienzo
 morales aq. los Consideran de Verdad en Cada
 un ano. Jui de Verdad q. Cienzo q. rino de Verdad q. Cienzo
 Con lo que han Concluido las Negocias Genera
 les q. todos los asistencias de las expresaron que
 queda san dho q. declarado es la Verdad q. rino de
 Inue la pensia en Curo estado en Verdad de Curo
 p. dho Jui de Verdad q. Cienzo q. rino de Verdad q. Cienzo



se les leyeron de barto a berben estas Leyes para cada
madre por. Con la Pregunta q. le Corresponde del
Inocencio. Tuvieron las oyes genciendo de con
do. Con la misma diciton genciendo cada uno de ellas
a herman y a sus herman y sus hermanas. lo qual ben a debien
de nuevo ni sea la Verdad lo que de sen expresado segun
la verdad de sus Comen. de fava. No de por a Cargo del
Curam. q. tienen. No. firmaron los que supieron q. el
lo que en su Consejo. que son de la Verdad q. teniendo
el tiempo la misma numerca dho. si Corresponde. Tuvieron
de fava de yo el con. genciendo qual con fue =

Salvador mullon
Bonifacio Illallalobo
San Juan de Badajoz
Sebastian de monaster

Don Juan de Salena
Don Martin
Don Juan de Salena
Don Martin

Don Joseph Floris
Don Gabriel

En la Villa de Comen este Dia del mes



O plantemos en el Nuevo Suram: que lo ha
 con el Don y ha causa segun dno y of. Resien
 Tercera - Verdad y f. ondo presentados. Diferon que Cada
 f. ondo de tierra se quita en un y quarenta es
 tadas puestas a cuenta o aleno. se o uno. Almenon=
 Teranfor=ser=vo=Quendo=Perale=Alamos=Jauis=
 Almenon=quero=los serenaa que a Cada expeies
 p. lber suporura Comusini: adre Jauis de distancia
 de No. acra = de Aguera = Enunas = Almenon=quero=
 quarenta p. l. a Cada f. ondo ha expeies p. l.
 de la Nueva p. onura de. i. o. l. en Jauis de distan
 de No. de. i. o. = de Jere. = Almenon=quero=
 y Almenon=quero = Almenon=quero = Cada
 expeies p. l. en la Nueva p. onura de Catorre
 Jauis de distancia Cada No. = de Jere. y p. onura
 Armada: f. ondo p. onura p. onura: dno p. l. en
 f. ondo Jauis de Cada expeies = de Jere. = Li
 p. onura y p. onura p. onura Dep. onura y serenaa
 p. l. a Cada expeies por ocupar poca tierra se
 gun el proximo modo de D. u. l. onura = y de
 Almenon=quero = Almenon=quero = Almenon=quero
 f. ondo p. onura p. onura: segun su f. onura D. Cien
 p. l. a Cada expeies = de Almenon = y Almenon
 no a serenaa p. l. a Cada expeies segun su re
 quier. Plantio Cada Nueva p. onura de
 con a ten. l. a p. onura adre con a esta
 Nueva p. onura p. onura a que no pueden dar,
 puntos Cien en los que ay en el de ten. onura



18

Estas son Inerhodo Ni' la informacion
 de la misma tierra en la que ay muchos di-
 tos que en la Multitud de Indios que ay
 en esta tierra parece imposible atribuirlos
 a halla que Nalm. lo estan con tanta dificultad
 de su Comprenhion. Por lo mucho que ay en esta
 Clase en este terreno y no pueden dar Nala
 Compensacion sino con otro se lo que se has-
 llan mai e guardados cada punto Ciento a cada cosa
 de lo en la forma de lo lleuane oculto y que lo que
 lleuan e lo de guardado es la verdad a
 Cargo de el Juramento que tienen fecho y
 maron los que supieron y lo que yo en ter-
 mos y que son de lo de lo son therman
 de de Cinquenta y ocho años, D. Salvador
 Martin Bermudez de quarenta y cinco,
 Lorenzo de los Reyes de quarenta y tres, y
 el de la Carta. Carrona de quarenta y seis, Pedro
 Gonzalez de Cinquenta y dos, Martin
 Palacios de sesenta y quatro, Joseph Mar-
 tin Monciuel de Cinquenta y dos D.
 Alonso de Nella'lori de quarenta y tres,
 Joseph Louguillo de quarenta y seis, Juan
 Gallardo de Cinquenta y cinco, Marcos de
 Larua de Cinquenta y cinco, Diego Quere



20 de Suennaa Nocha, Juan Ruiz de Beron
de Aguayo, Fran Bermudez de Beronay, an
co y Fran Carabantes e Cinguenaa Jimolo su
miller Nocha, que hoy se =

~~Juan Bermudez~~

Bonifacio uilla lobos

Juan de
Bermudez

Agencia

Juan de
Rodriguez
Joseph Martin

Juan Martin
Marcos de

Philo. vic. uillo
Fran. de Luna

Juan Martin

Juan Martinez
Dela

Juan de
Alvarez



EL ARCHIVO

de la Fundación García Agüera

www.fundaciongarciaaguera.org

El archivo de la Fundación se ajusta a la intencionalidad de su propia constitución y a los fines recogidos en sus Estatutos, pues en ellos se contempla la protección, conservación y engrandecimiento del patrimonio cultural de esta ciudad, así como la promoción y el desarrollo de Internet, de la sociedad de la información y de las nuevas tecnologías; siendo una de sus principales actividades, la creación, ampliación y mantenimiento de este archivo histórico digital.

En la actualidad miles de fotografías, cientos de documentos, manuscritos inéditos, prensa y decenas de libros, perfectamente catalogados, son ya accesibles gratuitamente a todo el mundo a través de nuestra web. Y todavía, por realizar, un ingente trabajo de catalogación y ampliación de sus fondos, con nuevas incorporaciones de interesantes y valiosas fuentes históricas coineñas de todos los tiempos.

HISTÓRICO

Contiene una variada documentación, manuscrita e impresa, junto con fuentes documentales inéditas e imprescindibles para la investigación histórica de esta tierra y sus gentes. Aquí se puede encontrar desde la Real Comisión para poblar la villa de Coín dada en 1487; la primera Historia escrita de este pueblo por el canónigo Ximénez de Guzmán, en 1796, o la obra completa de don Fernando de Hermosa; hasta el expediente municipal incoado para la reciente demolición de la Casa del Ermitaño.

FOTOGRAFICO

Esta parte del archivo recoge miles de vistas de Coín y sus vecinos, desde el inicio de la fotografía hasta nuestros días, y demás material gráfico, curioso y diverso, relacionado con la historia y vida coineña. Completos álbumes con la obra de los fotógrafos pioneros, como los bellos cristales del legado de don Miguel Salgado de principios del siglo XX; los reportajes de don Juan Marmolejo en la República, la Guerra Civil y la postguerra; o las de don Juan López Duerto y don Juan Santos Gutiérrez, ilustrativas crónicas en imágenes de tiempos cercanos.

HEMEROTECA

Reunimos aquí las colecciones completas de gacetas, periódicos, diarios y revistas publicados en Coín. Entre otras muchas, destacan: 'La Voz de la Parroquia' (1943-1950), 'Coín, Semanario de Información Comarcal' (1961-1968), el periódico 'Ahora', durante la década de los años 80, o todos los números de la gaceta 'El Valle' y 'El Renacimiento' que se publican en la actualidad. También, innumerables recortes de la prensa comarcal, provincial y nacional, relacionados con el Coín del siglo XX. Otras secciones especiales dentro de la hemeroteca recogen, por ejemplo, los programas de las ferias de mayo y agosto desde hace casi cien años.

BIBLIOGRÁFICO

La sección bibliográfica de nuestro archivo histórico digital recopila y ordena información detallada de cuantos libros y publicaciones científicas se conocen con referencias a esta ciudad hasta la fecha. En algunos casos, libros desaparecidos, descatalogados, limitados, ediciones originales e inéditas, ya imposibles de conseguir; junto con otros trabajos de investigación histórica publicados en revistas y relacionados con Coín, su vida e Historia.

TODA LA HISTORIA DE COÍN EN LA RED